



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de enero 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, El Memorando N° 073-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 44-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 009-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 006-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 022-2020-UCT-OGA-MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Incorporación de Saldo de Balance, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."*;

Que, el numeral 50.2) del Decreto citado señala que *"Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70."*

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante N° 036-2019-EF/50.01, establece que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo."*;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de enero 2020

Que, con Decreto Supremo N°002-2020-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y siendo que de acuerdo a su Anexo N°03, LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES, se establece para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador el monto límite de S/ 3'188,556.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, con Acuerdo de Concejo N° 069-2019-MVES se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020, el cual fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N° 006-2020-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, informa que en el marco del Decreto Supremo N° 002-2020-EF y considerando el Memorando N°022-2020-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, por el cual remite cuadro del Saldo de Balance Preliminar del año 2019 se estimó conveniente incorporar parte del Saldo de Balance 2019 por el monto total de S/1'807,272.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), en el Rubro de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, precisando que la distribución será registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP elaborándose las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria, lo cual es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Memorando N°009-2020-OPP/MVES;

Que, con Informe N° 44-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se proceda con la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Institucional en el mes de enero del Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Primera Incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019 por el importe de S/1'807,272.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28414, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 073-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Texto Íntegro del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil, aprobado con Ordenanza N° 419-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

Autorizarse la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/1'807,272.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), por Incorporación del Saldo de Balance, distribuido de la siguiente manera: En la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados, distribuidos de acuerdo al ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de enero 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Unidad de Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad de Presupuesto elaborará de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

La Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuará la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YINIGO PERALTA
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0014-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Enero del 2020

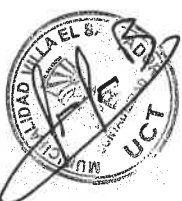
ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

Año: 2020

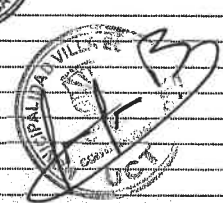
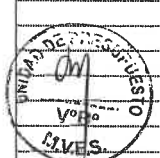
Específica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Año Mes Rubro Gen Esp det	Créditos
2020	1,807,272
01 ENERO	1,807,272
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,807,272
1.9 SALDOS DE BALANCE	1,807,272
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	1,807,272
TOTAL DE INGRESOS	1,807,272



Año	Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta	A	Esp	det	CREDITOS
	0014											7,850
	2.3											7,850
0101	INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA											330
	3.000788											330
	5.005868											330
	21											330
	046											330
	0101											330
	0017											330
	2.3											330
0117	ATENCION OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO											2,497
	3.000589											2,497
	5.006209											2,497
	23											2,497
	051											2,497
	0115											2,497
	0018											2,497
	2.3											2,497
0142	ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS											725
	3.000776											725
	5.005802											725
	23											725
	051											725
	0115											725
	0019											725
	2.3											725
9001	ACCIONES CENTRALES											494,873
	3.999999											494,873
	5.000001											218
	3											218
	4											218
	5											218
	0025											218
	2.3											218
	5.000002											450
	3											450
	6											450
	7											450
	0028											450
	2.3											450
	5.000003											494,205
	3											494,205
	6											494,205
	8											494,205
	0030											825
	2.3											825
	0031											46,920
	2.3											46,920
	0032											2,265
	2.3											2,265
	0034											2,460
	2.3											2,460
	0037											2,380
	2.3											2,380
	0038											408,000
	2.6											408,000
	0039											29,460
	2.3											29,460
	0041											160
	2.3											160
	0042											760
	2.3											760
	0044											975



Año	Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/AI/Obr.	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta	A	Esp det	CREDITOS
										2.3 BIENES Y SERVICIOS	975
										9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	97,227
										3.999999 SIN PRODUCTO	97,227
										5.000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	15,965
										3 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	15,965
										7 RECAUDACION	15,965
										13 RECAUDACION	15,965
										0052 SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	1,250
										2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,250
										0054 SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL	14,715
										2.3 BIENES Y SERVICIOS	14,715
										5.000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	80
										17 AMBIENTE	80
										55 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	80
										125 CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO	80
										0061 SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, INFORMACION Y EVALUACION AMBIENT	80
										2.3 BIENES Y SERVICIOS	80
										5.000220 PLANEAMIENTO URBANO	7,674
										19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	7,674
										41 DESARROLLO URBANO	7,674
										90 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	7,674
										0064 SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO	7,674
										2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,674
										5.001078 PROMOCION DEL COMERCIO	62,753
										8 COMERCIO	62,753
										21 COMERCIO	62,753
										43 PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNO	62,753
										0070 SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	6,685
										2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,685
										0071 SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONES TÉCNICAS	56,068
										2.3 BIENES Y SERVICIOS	56,068
										5.001101 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	1,600
										23 PROTECCION SOCIAL	1,600
										51 ASISTENCIA SOCIAL	1,600
										115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	1,600
										0079 SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1,600
										2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,600
										5.001122 PROTECCION SOCIAL	9,155
										23 PROTECCION SOCIAL	9,155
										51 ASISTENCIA SOCIAL	9,155
										114 DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS	9,155
										0084 SUB GERENCIA DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (DEMUNA,OMAPED Y A	9,155
										2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,155
										TOTAL	1,807,272

